FORMULARIO DE OFERTA

ID Nro.: 406846

A: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL.

Nosotros, los suscritos, declaramos bajo fe de juramento que:

a) Nuestros datos son los siguientes:

Nombre o razón social: DIESA SA

RUC: 80001435-9

Dirección: Avda Eusebio Ayala Km 4 ½

Números de teléfono: 0986- 127164

Dirección de correo electrónico: ajara@diesa.com.py

Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos.

b) Reconocemos que, en el caso de no estar inscripto en el SIPE, la dirección de correo electrónico declarada en esta oferta será el medio para la recepción de notificaciones en el marco de los procedimientos jurídicos que pudieran sustanciarse ante la DNCP en relación a esta contratación, en las condiciones establecidas en la reglamentación pertinente.

c) Nos comprometemos a revisar diariamente nuestro correo electrónico, a los efectos de darnos por notificados. Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente a la fecha de remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo.

d) Comunicaremos a la convocante sobre los cambios que eventualmente realicemos respecto a los datos arriba consignados.

e) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a las bases y condiciones de este procedimiento de contratación, sus adendas publicadas y demás datos de la contratación obrantes en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

f) No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado. Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones.

g) Cumpliremos con las exigencias establecidas en el marco de la aplicación de las políticas de compras sostenibles, aprobadas por la DNCP.

h) Cumpliremos todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes respecto a nuestros trabajadores dependientes, y especialmente, en lo concerniente a las condiciones sobre la duración de la jornada de trabajo, remuneración y descanso mínimo.

i) Nuestra firma se abstiene de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que puedan otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

j) Hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de la misma, incluso de aquella gestionada por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

k) Reconocemos que la adjudicación a esta oferta y su comunicación a través de la notificación respectiva a nuestra empresa, nos compromete a suscribir el contrato y obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo dispuesto en las bases y condiciones.

l) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

m) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la Convocante en las bases y condiciones. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

n) No empleamos a niños, niñas ni adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular como "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO", de conformidad a lo dispuesto en las normativas legales vigentes. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciaremos ese hecho ante la instancia pertinente. Así mismo, en el caso de que empleemos adolescentes, lo haremos de conformidad a lo que establecen el "Código del Trabajo" y el "Código de la Niñez y de la Adolescencia", y sus disposiciones concordantes y complementarias; salvaguardando todos los derechos y garantías de los mismos y teniendo presente las obligaciones que como empleadores nos competen.

o) Cumpliremos lo solicitado por la Convocante de conformidad con los documentos de la contratación y nos comprometemos a que lo ejecutado cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases y condiciones, siendo el precio de nuestra oferta, el indicado en la lista de precios, descargada del SICP y que forma parte del presente Formulario de Oferta.

Firma: ______________________

Nombre: ALAN CARRIZOSA

En calidad de: Representante autorizado por acta notarial

DIESA SA

AV. EUSEBIO AYALA Km. 4 1/2 - DIESA S.A. - ASUNCION - PARAGUAY

DIESA S.A.

VENTAS - TALLERES - SERVICIOS - REPUESTOS: Av. Dr. Eusebio Ayala - Km. 4 ½ - Teléfs.: 519 7000 (R.A.) - Telefax: (595-21) 503 721
Dirección Telegráfica "DIESA" - Telex 25005 "DIESA PY" - Casilla de Correo 2523 - ASUNCIÓN - PARAGUAY

Ítems del llamado ADQUISICION DE VEHICULO con ID: 406846

LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	25101503-001	Automovil sedan	Unidad	UNIDAD	1	VOLKSWAGEN	BRASIL	80.000.000	80.000.000
								Precio Total	80.000.000

ALAN CARRIZOSA
Representante Autorizado
DIESA SA

DIESA S. A. AV. EUSEBIO AYALA Km. 4 1/2 - ASUNCION - PARAGUAY

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
CARRIZOSA MORENO
ALAN MANUEL

FECHA DE NACIMIENTO
20-07-1985

SEXO
Masculino

LUGAR DE NACIMIENTO
ASUNCION

FECHA DE VENCIMIENTO
02-01-2027

2217482

3495252

IC: 006-26151985-088 UBICACION: PN-11-20-001-482

NACIONALIDAD: PARAGUAYA

ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION: 02-01-2017

Crio.Ppal. MCP Francisco Resquin
Jefe Dpto de Identificaciones

IDPRY2217482<<4<<<<<<<<<<<<<<<
8507206M2701024PRY<<<<<<<<<<<4
CARRIZOSA<MORENO<<ALAN<MANUEL<

SERIE BA

Papel Notarial Oficial CONMEBOL Nº 5594522

ESCRIBANO : CANUTO RASMUSSEN
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA.SRA.DE LA ASUNCION 766 C/MARIETA
REGISTRO : 61

CANUTO RASMUSSEN
ESCRIBANO PÚBLICO
Matr. de la Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

PODER ESPECIAL OTORGADA POR LA FIRMA "DIESA" S.A A FAVOR DEL DR. MIGUEL CARRIZOSA GALIANO Y ALAN CARRIZOSA MORENO.----------

NUMERO: CIENTO SETENTA Y CUATRO.- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los VEINTISEIS días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil diecisiete, ante mí: CANUTO RASMUSSEN, Notario y Escribano Público, Titular del Registro Nº 61, COMPARECEN: El Dr. MIGUEL CARRIZOSA GALIANO, quien se identifica con la Cedula de Identidad Nº 434.290, casado, y el Lic. MANUEL CARRIZOSA GALIANO, quien se identifica con la Cedula de Identidad Nº 434.905, casado, domiciliados a los efectos de este acto en la casa Nº 3298 de la Avenida Eusebio Ayala, de esta Capital.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles quienes cumplieron con las leyes de carácter personal.- Los señores Dr. MIGUEL CARRIZOSA GALIANO y Lic. MANUEL CARRIZOSA GALIANO, concurren al acto en nombre y representación de la Firma "DIESA" SOCIEDAD ANONIMA, con R.U.C. Nº 80001435-8, en sus caracteres de Presidente y Director-Gerente General y Vicepresidente, respectivamente, siendo electos primeramente como Directores Titulares en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, según Acta Nº 70, de fecha 29 de abril de 2016, y siendo designados en dichos cargos en Sesión Ordinaria del Directorio, según Acta Nº 793, de fecha 2 de mayo de 2016, cuyas actas en fotocopias autenticadas tengo agregadas a la Escritura Nº 125, pasada ante mí, en fecha 31 de agosto de 2016, obrante al folio 552 y sgtes., del Protocolo de Contratos Civiles, Serie "B" a la que me remito.- Los Estatutos Sociales de la Firma "DIESA" SOCIEDAD ANONIMA, en los que constan el nombre, domicilio, objeto, capital social, duración, forma de

administración y demás requisitos, constan en la escritura constitutiva de la sociedad, pasada ante el Escribano Nicolás B. Rapetti, el 13 de junio de 1953, habiéndose reconocida su personería jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 18.852 de fecha 11 de julio de 1953 e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 287, en la página 207 y siguientes, del año 1953.- Posteriormente, dichos Estatutos fueron modificados por: **a)** Escritura pasada ante el Escribano Nicolás B. Rapetti, el 4 de abril de 1957, aprobada por Decreto del P.E. de la Nación Nº 28.226 del 22 de julio de 1957, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 306 y en la página 59 y siguientes, del año 1957; **b)** Escritura pasada ante el Escribano Público Carlos A. Centurión en fecha 5 de abril de 1962, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 21.750, del 25 de abril de 1962, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 261, página 283 y siguientes, del año 1962; **c)** Escritura pasada ante el Escribano Público Vicente Gadea en fecha 13 de marzo de 1970, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 13.394 del 3 de julio de 1970, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 246 y en la página 4º y siguientes, de 1970; **d)** Escritura del 6 de diciembre de 1972, pasada ante el Escribano Público Milciades Rafael Casabianca, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 32.194 del 18 de abril de 1973, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 18, página 223, del año 1973; **e)** Escritura de fecha 1º de diciembre de 1977, pasada ante mí, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº

SERIE BA

Es Fotocopia del Original CONSTE

Nº 5594523

ESCRIBANO : CANUTO RASMUSSEN
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA.SRA.DE LA ASUNCION 766 C/HUMAITA
REGISTRO : 61

CANUTO RASMUSSEN NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO Reg. 61 Ntra. Sra. de la Asunción 766 Teléf. 494-533 - Asunción - Paraguay

819 de fecha 16 de marzo de 1977, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 204, página 86 del Libro Seccional respectivo. Los estatutos sociales y sus modificaciones, omito reproducir en la presente por tenerlos íntegramente transcriptos en la escritura Nº 347, pasada ante mí el 29 de marzo de 1976, en este Protocolo, al folio 599 y siguientes, a la que me remito; f) Escritura Nº 1259, pasada ante mí en fecha 14 de diciembre de 1994, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 108, folio 1569 y siguientes, Serie "A", del año 1995, y en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 220, Serie "A", folio 1800 y siguientes, Sección Contratos, del año 1995; g) Escritura Nº 444, pasada ante mí en fecha 20 de junio de 2001, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 629, Serie "B", folio 6044 y sgtes., Sección Contratos, el 17 de agosto de 2001; y h) Escritura Nº 52, pasada ante mí en fecha 27 de mayo de 2013, a folios 254 y sgtes., en el Protocolo de contratos Civiles Sección "A" a la que me remito, inscribiéndose en la Dirección General de los Registros Públicos, en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones bajo el Nº 771, Serie "B", al folio 8753, y en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 392, Serie "C", folio 4145, Registro de Contratos, ambas el 10 de julio de 2013.- El presente otorgamiento se halla autorizado por Acta Nº 835 de fecha 22 de setiembre del 2017, de la Firma "DIESA" S.A., que copiado textualmente, es como sigue: "En la Ciudad de Asunción, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, siendo las 18.00

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

horas, se reúnen en el domicilio social de Diesa S.A. sito en la Avda. Eusebio Ayala Km. 4 1/2, los miembros del Directorio, bajo la Presidencia del Dr. Miguel Carrizosa Galiano, con la asistencia de los siguientes Directores Titulares Lic. Manuel Carrizosa Galiano, Sra. Judid Galiano de Carrizosa y Sra. Gisela Carrizosa de Fiorio y del Síndico Titular Sr. Lorenzo Britoz.- Abriendo el acto el Sr. Presidente manifiesta que el objetivo de la reunión es otorgar un Poder Especial a favor del Dr. Miguel Carrizosa Galiano y/o Sr. Alan Carrizosa Moreno.- El Sr. Presidente expresa que el otorgamiento del Poder Especial mencionado es para que actuando en forma conjunta o individual, indistintamente representen a la firma en los sucesivos llamados a compras realizadas por las entidades convocantes, ya sean Ministerios, Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Entes Gubernamentales, Centralizadas Descentralizadas, Gobernaciones, Municipalidades, Entes Binacionales, ONG, Entidades, Organismos y Organizaciones Internacionales etc., en las diferentes modalidades como ser: Asociación Pública Privada, Licitación Pública Internacional, Licitación Pública Nacional, Concurso de ofertas, Compras Directas, compras por excepción.- Luego de un intercambio de pareceres entre los asistentes, la propuesta efectuada por el Sr. Presidente es sometida a votación y es aprobada por unanimidad por lo que quedan nombrados los señores MIGUEL CARRIZOSA GALIANO con cédula de identidad Nº 454.900 y/o ALAN CARRIZOSA MORENO con cédula de identidad Nº 2.217.482, como apoderados para que actuando en forma conjunta, individual o indistintamente representen a la firma en los sucesivos llamados a compras realizadas por las entidades convocantes, ya sean

SERIE BA

Nº 5594524

ESCRIBANO : CANUTO RASMUSSEN
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA.SRA.DE LA ASUNCION 756 C/ALTAMIRA
REGISTRO : 61

CANUTO RASMUSSEN
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. 61
Ntra. Sra. de la Asunción 756
Telef. 201 535 - Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Ministerios, Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Entes Gubernamentales, Centralizadas, Descentralizadas, Gobernaciones, Municipalidades, Entes Binacionales, ONG, Entidades y Organismos y Organizaciones Internacionales, etc, en las diferentes modalidades, como ser: Asociación Pública Privada, Licitación Pública Internacional, Licitación Pública Nacional, Concurso de Ofertas, Compras Directas, Compras por excepción, y a tal efecto realicen todos los actos necesarios, presentar toda clase de documentos, firmar contratos y declaraciones, y realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento del mandato, siendo la presente enumeración meramente enunciativa y no taxativa.- Se designa a los Directores: Dr. Miguel Carrizosa Galiano y Lic. Manuel Carrizosa Galiano, a objeto de que suscriban en nombre de la Empresa, la escritura de poder correspondiente y a que inserten en ella, todas las cláusulas que consideren útiles y necesarias.- No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19.00 horas.- Siguen las firmas".- Es copia fiel.- Y los Señores Dr. **MIGUEL CARRIZOSA GALIANO** y Lic. **MANUEL CARRIZOSA GALIANO**, en nombre y representación de la Firma **"DIESA" SOCIEDAD ANONIMA**, **DICEN:** Que por este acto confieren **"PODER ESPECIAL"** a favor de los Señores: Dr. **MIGUEL CARRIZOSA GALIANO** con Cédula de Identidad Nº 434.900 y **ALAN CARRIZOSA MORENO**, con cédula de identidad Nº 2.217.482, como apoderados, para que actuando en forma conjunta, individual o indistintamente representen a la firma en los sucesivos llamados a compras realizadas por las entidades convocantes, ya sean Ministerios, Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Entes Gubernamentales, Centralizadas, Descentralizadas, Gobernaciones,

Municipalidades, Entes Binacionales, OMS, Entidades, Organismos y Organizaciones Internacionales, etc, en las diferentes modalidades, como sean: Asociación Pública Privada, Licitación Pública Internacional, Licitación Pública Nacional, Concurso de Ofertas, compras directa, compras por excepción, y a tal efecto realicen todos los actos necesarios, presentar toda clase de documentos, firmar contratos y declaraciones, y realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento del mandato, siendo la presente enumeración meramente enunciativa y no taxativa.- **CONSTANCIAS NOTARIALES:** La firma poderdante no adeuda en concepto de tributos según el Certificado de Cumplimiento Tributario Nº 427502238098, de fecha 14/09/17, con validez hasta el 14/19/17.- Informados los comparecientes del texto de este instrumento, manifiestan su conformidad y aceptación en todas sus partes.- Leído que les fue a los comparecientes, de quienes recibí personalmente la declaración de voluntad, se ratifican en su contenido y la firman como dicen acostumbran hacerlo, por ante mi el Autorizante, doy fe.- FDOS: MIGUEL CARRIZOSA GALIANO.- MANUEL CARRIZOSA GALIANO.- ANTE MI: CANUTO RASMUSSEN.- HAY UN SELLO.-

Es Fotocopia del Original. CONSTE

CANUTO RASMUSSEN
NOTARIO Y
ESCRIBANO PÚBLICO
Reg. 81

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BF Nº 5976622

ESCRIBANO : CANUTO RASMUSSEN
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA.SRA.DE LA ASUNCION 766 C/HUMAITA
REGISTRO : 61

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 174.-

folio 927 Y SGTS., del Protocolo de la División COMERCIAL

Sección " A " del Registro Notarial Nº 61

con asiento en LA CAPITAL

y autorizada por EL ESCRIBANO PUBLICO CANUTO RASMUSSEN

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para MIGUEL CARRIZOSA

GALIANO Y OTRO a los VEINTIOCHO días del mes

de SEPTIEMBRE del año. 2.017.-

El testimonio original se halla en trámites de inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos, REGISTRO DE PODERES.-CONSTE.-

CANUTO RASMUSSEN
NOTARIO Y
ESCRIBANO PÚBLICO
Reg. 61
Ntra. Sra. de la Asunción 766
Tel. 491 538 - Asunción - Paraguay

Este es un documento para UOC

DIESA S.A.

VENTAS - TALLERES - SERVICIOS - REPUESTOS: Av. Dr. Eusebio Ayala - Km. 4 ½ - Teléfs.: 519 7000 (R.A.) - Telefax: (595-21) 503 721
Dirección Telegráfica "DIESA" - Telex 25005 "DIESA PY" - Casilla de Correo 2523 - ASUNCIÓN - PARAGUAY

ID No.: 406846

A: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Quien suscribe, en nombre de la empresa a la cual represento, declaro bajo fe de juramento que:

1. Los accionistas, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y quienes ejercen funciones de administración dentro de la empresa no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar con el Estado establecidas en el art. 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.
2. Certifico que el listado de accionistas, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y de quienes ejercen funciones de administración en la empresa, citado a continuación, corresponde a los datos actualizados y vigentes de la empresa a la fecha de presentación de esta oferta, los cuales condicen con exactitud con la documentación y registros respectivos obrantes en mi poder.
3. Me comprometo a actualizar y comunicar, en tiempo y forma, en caso de que hubieren, las modificaciones de datos aquí consignados o de los sujetos citados, ante la Entidad Convocante, en cualquier etapa del procedimiento de contratación en el que se registren tales cambios, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables en cumplimiento de todas mis obligaciones y deberes como participante, por lo que asumo responsabilidad plena por todo lo declarado.
4. Asumo todas las consecuencias legales que correspondan en caso de falsedad, inexactitud u omisión de información alguna en esta declaración.
5. El listado de accionistas, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y de quienes ejercen funciones de administración en la empresa es el siguiente:

CI N°	NOMBRES	APELLIDOS	EN CALIDAD DE	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
434.900	Miguel	Carrizosa Galiano	Presidente Director Gerente Accionista	diesa@diesa.com.py
434.905	Manuel	Carrizosa Galiano	Vicepresidente Accionista	diesa@diesa.com.py
358.971	Camilo	Carrizosa Galiano	Accionista	diesa@diesa.com.py
492.754	Gisela	Carrizosa Galiano	Directora Accionista	diesa@diesa.com.py
Observación: Completar la casilla de EN CALIDAD DE indicando el carácter de accionista, cuota-partista, propietario y/o director, gerente, socio gerente u otro cargo de administración que ocupe.				

Firma: _____

Aclaración: ALAN CARRIZOSA

En calidad de: REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ACTA NOTARIAL

AV. EUSEBIO AYALA Km. 4 1/2 - ASUNCION - PARAGUAY - DIESA S.A.

SHOW ROOM AUDI
Martin esq. De Maestro
Teléfs.: 606 2656

INFOSYS-RENTA CAR-HERTZ
Camilo Recalde c/ E. Ayala
Teléfs.: 611 304 - 610 303

SUCURSAL "CIUDAD DEL ESTE"
Ruta 7 Km. 6 1/2
Teléfs.: (061) 570 629 - 570 327

SUCURSAL "ENCARNACION"
Ruta 6 Y Av. B. Caballero
Teléfs.: (071) 205 323/4

SUCURSAL "COL. SANTA RITA"
Ruta 6 - Km. 20
Telef.: (0673) [illegible]

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

7025f21e5a6659b1f3c11498586fa27c

Sistema de Informacion de Proveedores del Estado

Constancia N° 1690431

Conste que el Proveedor DIESA SA, con RUC 80001435-9, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentacion:

Tipo Documento	Fec. Emision	Fec. Venc.	Fec. Activacion	Estado
001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	02-01-2017	02-01-2027	01-02-2022	Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	15-02-2022	15-02-2023	12-04-2022	Activo
004 - CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL	19-06-2018		05-03-2021	Activo
005 - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL	30-04-2021	30-04-2022	29-10-2021	Histórico
012 - DD.JJ. ART. 40	20-04-2022	20-10-2022	21-04-2022	Activo
069 - DECLARACIÓN JURADA DE MENORES	20-04-2022	20-10-2022	21-04-2022	Activo
006 - PODER REPRESENTANTE	26-09-2017		01-02-2022	Activo
100 - DECLARACIÓN JURADA PARA USO DE OFERTA ELECTRÓNICA.	07-07-2020		27-07-2020	Activo
002 - REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE (R.U.C.)	09-02-1989			Activo
010 - DD.JJ DE NO HABER INCURRIDO EN INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	11-09-2009			Activo
022 - REPRESENTACIONES / DISTRIBUCIONES	25-10-2010			Activo

La/s documentación/es mencionada/s, podrá/n ser invocada/s toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Aquellas documentaciones que figuren en el SIPE en estado "Histórico", tendrán validez, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N°1993/18.

Se encuentra además disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la institución pública competente y extraída de su base de datos:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS - ESTADO DE CUENTA DE PATRONAL(ES)			
Estado Inscripción IPS:	SI	Fecha Alta AOP:	14-09-1954
Cantidad de Empleados:	431	Situación:	Está al Día

La información ha sido extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza; por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada. En caso de duda cotejar la información con IPS.

La presente constancia podrá ser utilizada a los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto N° 11407, así como de la Resolución DNCP N °1993/18. La documentación incluida en el SIPE es suministrada por el proveedor, por el cual la responsabilidad de la veracidad recae en el mismo. El funcionario que requiera el uso de los documentos mencionados en la presente constancia deberá realizar el cotejo de las mismas a través del SICP.

Firma del Representante Legal

03/05/2022

6

MAPFRE | PARAGUAY
Compañía de Seguros Sociedad Anónima.
Avda. Mcal. López 930 c/ Gral. Aquino
Teléfonos: 217 6000
Asunción - Paraguay
RUC: 80007979-5

CONTR.SUMIN/SERV. GTIA OFERTA

ESTA COMPAÑIA ESTA AUTORIZADA A OPERAR POR RESOLUCION N° 50/96 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

El texto de esta póliza ha sido inscripto en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código N° 50-0030 según Resolución SS.RP. N° 284/99 de fecha 22/06/1999.

330

DATOS GENERALES DEL TOMADOR (Llamado en adelante "El Tomador")	5015080002322	2	Agt:674 CO
Nombre o Razon Social: DIESA SA	Ciudad HIPODROMO ASUNCION		
Domicilio EUSEBIO AYALA KM 4 1/2	Teléfono 595 21 5197000		

CONDICIONES PARTICULARES

MAPFRE PARAGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. (Llamada en adelante "La Compañia"), se obliga a indemnizar las consecuencias de los eventos detallados en, y de acuerdo con las Condiciones Generales Comunes, Particulares Especificas y Particulares de la presente póliza convenidas y aceptadas por las partes para ser ejecutadas de buena fe, insertas, en y/o adheridas a la presente y/o Anexos que forman parte integrante de este contrato, de conformidad con la solicitud que sirviendo de base para la emisión de la presente póliza tambien forma parte integrante de este contrato y suscripta por el tomador.

POLIZA N° 5015080002322/	Endoso N° *****	Agente: 674 COLMAN DE VAZQUEZ, DALILA HORTENSIA - Tel 0971 250375 Domicilio: ALEJO GARCIA N° 2208 C/ C NEL. GARCIA

Objeto del Seguro
S/ HOJAS ANEXAS

Según detalles en la/s especificacion/es adjunta/s N°s.

El siguiente seguro se contrata por el siguiente periodo de vigencia.

Desde	Hasta	Días de Vigencia
15-05-2022	15-10-2022	153
a las 12 hs.	a las 12 hs.	

Forman parte integrante de esta Pólizas las:

CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES
ESPECIFICAS, PARTICULARES.---------

Suma Asegurada: 5,000,000 Gs.

Prima de Tarifa (S/ Rec. Adm.)	% de interés por financiamiento
262,238 Gs.	Interes por financiamiento 0 Gs.
Recargos Administrativos 10,490 Gs.	IVA s/ Interes 0 Gs.
Prima 272,728 Gs.	Costo de financiamiento 0 Gs.
IVA s/ Prima 27,273 Gs.	Costo total del seguro
Premio 300,001 Gs.	**300,001 Gs.**

Datos del Financiamiento
Monto Financiado: 300,001 Gs.

Vencimientos:

FECHA	MONTO	FECHA	MONTO
15-05-2022	300,001		

Cuando se mencionen los vocablos "ASEGURADO" o "TOMADOR" se consideran indistintamente según corresponda.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza (Art. 1556. C.C.).

En testimonio de lo cual se firma la presente Póliza en:

Asunción	Día	Mes	Año
	12	Mayo	2022

Sra. Raquel Riveros
CEO - Director General

Funcionamiento Autorizado y Personería Juridica Reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo N° 38586 de fecha 12 de abril de 1978.-

Atención: Muy importante! No doblar, manchar ni romper este código

3.

MAPFRE | PARAGUAY
Compañia de Seguros Sociedad Anónima.
Avda. Mcal. López 930 esq. Gral. Aquino
Teléfonos: 217 6000
Asunción - Paraguay
RUC: 80007979-5

POLIZA N° 5015080002322/0/0/0

RUC/C.I. RUC 80001435-9

ASEGURADO DIESA SA

CAUCION - CONTR.SUMIN/SERV. GTIA OFERTA

MAPFRE PARAGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.,con domicilio legal en la Av. Mcal. López N° 910 de la ciudad de Asunción, en adelante El Asegurador, con arreglo a las CONDICIONES GENERALES COMUNES,CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS, todas ellas formando parte intregrante de la presente póliza,y las CONDICIONES PARTICULARES que a continuación se detallan, garantiza a El Asegurado,cuyos datos más abajo se reflejan y hasta la suma máxima que se estipule en las Condiciones Particulares, el pago efectivo que debe recibir de El Tomador del Seguro por afectación de la garantía que,de acuerdo a la Ley y las bases de la Licitación y/o Contrato,en su caso esta obligado a constituir, según el objeto asegurado que se indica a continuación.----------

CONDICIONES PARTICULARES
==========

SEGURO DE CAUCIÓN

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PéBLICOS O PRIVADOS
GARANTÍA DE LA OFERTA
OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador por incumplimiento de las obligaciones derivadas de su carácter de participante en la licitación efectuada por el Asegurado y que se especifican en las Condiciones Particulares.
Estas obligaciones consisten única y exclusivamente en:
a) El mantenimiento de la oferta en los plazos y formas que defina la ley o las bases de la licitación; y,
b) La firma del contrato por el Tomador en los plazos y formas en que está obligado a hacerlo por la ley o las bases de la licitación.
La garantía de esta Póliza no cubre las obligaciones emergentes del cumplimiento del contrato que el Asegurado celebre eventualmente con el Tomador.
Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.
Dispensado el Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

RIESGOS NO CUBIERTOS
CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro:
a)Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula 1).
b)El incumplimiento del Tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR
CLÁUSULA 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO
CLÁUSULA 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.
Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN
CLÁUSULA 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

################

SEGURO DE CAUCIÓN

CONDICIONES GENERALES COMUNES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES
CLÁUSULA 1 - Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma. (Art. 715 C. Civil)
Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato

MAPFRE | PARAGUAY
Compañia de Seguros Sociedad Anónima.
Avda. Mcal. López 930 esq. Gral. Aquino
Teléfonos: 217 6000
Asunción - Paraguay
RUC: 80007979-5

POLIZA N°	RUC/C.I.
5015080002322/0/0/0	RUC 80001435-9

ASEGURADO
DIESA SA

y en cuanto ellas sean compatibles.
Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Especificas y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 2 - El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado. (Art. 1609 C. Civil)

PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTÍAS

CLÁUSULA 3 - Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario. Salvo estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. Queda establecido el beneficio de división. El Asegurador que abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo tiene acción contra los demás aseguradores para efectuar el correspondiente reajuste.
El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización, que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato. (Arts.1473, 1485, 1606 y 1607 C. Civil).

SUMA ASEGURADA

CLÁUSULA 4 - La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

DENUNCIA DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 5 - El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los (3) tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia. (Arts. 1589 y. 1590 C. Civil)

OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO

CLÁUSULA 6 - El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan mas razonables en las circunstancias del caso.
Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar.
Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago íntegro, y anticipará los fondos si así le fuere requerido. (Arts.1610 y 1611 C. Civil)

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 7 - El Asegurador podrá designar uno o mas expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.
El Asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas.
El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR

CLÁUSULA 8 - Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado. (Art. 1614 C. Civil)

REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 9 - El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación. (Art.1613 C. Civil)

PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 10 - El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los (30) treinta días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación. (Art. 1597 C. Civil)

ANTICIPO

CLÁUSULA 11 - Cuando el asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta, si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.
Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato. (Art. 1593 C. Civil)

VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR

CLÁUSULA 12 - El crédito del Asegurado se pagará dentro de los (15) quince días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la Cláusula 10 de estas Condiciones Generales Comunes, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado. (Art.1591 C.

MAPFRE | PARAGUAY
Compañia de Seguros Sociedad Anónima.
Avda. Mcal. López 930 esq. Gral. Aquino
Teléfonos: 217 6000
Asunción - Paraguay
RUC: 80007979-5

POLIZA N°	RUC/C.I.
5015080002322/0/0/0	RUC 80001435-9

ASEGURADO
DIESA SA

Civil).

SUBROGACIÓN
CLÁUSULA 13 - Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.
El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado (Art.1616 C. Civil.)
MORA AUTOMÁTICA
CLÁUSULA 14 - Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto. (Art.1559 C. Civil.)
PRESCRIPCIÓN
CLÁUSULA 15 - Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. (Art. 666 C. Civil)
DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES
CLÁUSULA 16 - El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el Código Civil o en el presente contrato, es el último declarado. (Art.1560 C. Civil)
CÓMPUTO DE LOS PLAZOS
CLÁUSULA 17 - Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.
PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN
CLÁUSULA 18 - Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza. (Art.1560 C. Civil).
DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO
CLÁUSULA 19 - Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas. (Art. 715 C. Civil).
JURISDICCIÓN
CLÁUSULA 20 - Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los siniestros ocurridos en el territorio de la República, salvo pacto en contrario.
##########
#########
#####
##
#

Contratación Directa.----------

UNA VEZ QUEDE FIRME DENTRO DEL AMBITO INTERNO DE MUNICIPALIDAD SAN MIGUEL MISIONES LA RESOLUCION QUE ESTABLECE RESPONSABILIDADES DEL TOMADOR Y EL MONTO POR EL CUAL CORRESPONDA EFECTUAR LAS GARANTIAS OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA,MUNICIPALIDAD SAN MIGUEL MISIONES TENDRA DERECHO A REQUERIR DEL TOMADOR O EN SU DEFECTO DEL ASEGURADOR EL PAGO PERTINENTE.----------

---

El modelo de Poliza con todos sus componentes, inscrito en el Registro Publico de Modelos de Polizas se encuentra en el sitio web de la Compa?ia: www.mapfre.com.py

---

Asuncion, 12 de Mayo de 2022

Sra. Raquel Riveros
CEO - Gerente General

MAPFRE PARAGUAY S.A.

La presente póliza consta de: 4 Hoja(s).

ASEGURADO : MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL MISIONES
DIRECCION : RUTA I - AVDA. MCAL. LOPEZ Y J. GONZALEZ - SAN MIGUE
DOCUMENTO : RUC 80045358-1
TOMADOR : DIESA SA
DIRECCION : EUSEBIO AYALA KM 4 1/2 - HIPODROMO ASUNCION
SUMA ASEGURADA : Gs. 5,000,000

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA ADQUISICION DE VEHICULO.----------
ID de Licitación: 406846.----------

UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES
TE´YI ÑONE´EMÉ E MOTENONDEHA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL MISIONES
TAVAO SAN MIGUEL MISIONES GUA
SAN MIGUEL LA CIUDAD DE LA LANA, "LA CIUDAD QUE TE ABRIGA"
SAN MIGUEL OVECHA RAGUE RENDA, "TAVA NDE AHO´IVA"

San Miguel, 16 de mayo de 2022

Sr. Abg. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente.

Prof. Elvina Hilaria González de Díaz, Intendente de la Municipalidad de San Miguel, Misiones, se dirige a Usted, en carácter de **DECLARACION JURADA**, la justificación correspondiente a la apertura de ofertas del proceso de referencia.

La Apertura de ofertas con un solo sobre lo realizamos basados en la **Resolución DNCP N° 483/2021 Artículo 4° Excepción inc. b)** Considerando los daños y perjuicios que derivaría de la realización de una prorroga y que afectaría seriamente al interés público ya que la adquisición del vehículo se hace urgente porque la institución municipal requiere contar con un vehículo para el traslado de funcionarios que presenten documentos, realizar diligencias o tramitar actuaciones que atañen al funcionamiento de las gestiones municipales.

Se presentó una sola empresa presente para la apertura de sobres, no hubo interés alguno por parte de otros oferentes en presentar su propuesta ya que la modalidad del procedimiento de adquisición es Contratación Directa y el llamado es publicado en el portal de contrataciones por 5 días.

Así mismo se han remitido invitaciones a cinco empresas que se dedican al ramo y ninguna de ellas ha demostrado interés en participar del proceso. Esto significa que aun prorrogando la apertura de sobre en el llamado, se contaría con un solo oferente.

Señor Director, la adquisición del vehículo es de suma importancia y necesidad para que la institución cumpla con sus funciones porque como mencionamos anteriormente la Municipalidad requiere contar con un vehículo que este prestando los servicios a los funcionarios designados que deban trasladar o presentar documentos importantes, y considerando que ya nos encontramos a mediados del año 2022, y cada vez se hace más necesaria la utilización de un vehículo municipal para la realización de las actividades citadas

Sin otro particular motivo, me despido agradeciendo la atención con la expresión de alta estima y consideración.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL MISIONES
Intendencia Municipal

Prof. Elvina Hilaria González de Díaz
Intendente Municipal
San Miguel Misiones